RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0182

Clase: ejecutivo

Por cuanto la demanda cumple con las exigencias formales (arts. 82 y s.s. y art. 5º y 6 de la Ley 2213 de 2022) y los títulos valores cumplen con las exigencias legales que prevén los artículos 621, 622, 624, 625 y 709 del C.Co. y art. 422 del Código General del Proceso. De conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem,* el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en la forma solicitada a favor de **SOCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **FREDY RAUL ORTIZ CADENA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.- **$ 18`260.297**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No 4546000114196085

2- $2`284.805. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré 4546000114196085.

3. $125`005.092.99 por concepto de capital insoluto contenido en el pagare No 207419332090-414489000452139 2-4408120053043374-5406900130232838.

4.- Por los intereses moratorios sobre los capitales indicado en el numeral 1, 2 y 3º, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de estas, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

5.-Ofíciese a la DIAN, para lo pertinente

6.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconocer al abogado LUIS EDURADO ALVARADO BARAHONA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, **(**art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**